



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2320/2012

La Paz, 05 de septiembre de 2012

VISTOS:

La nota DAF 2754/2012 de 04 de septiembre de 2012, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica y solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa de aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) con las enmiendas correspondientes, en mérito al numeral 4 sub-numeral 4.2, Parte I, del DBC de la Licitación Pública con código interno **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS" - PRIMERA CONVOCATORIA** con número **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**.

CONSIDERADO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERADO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las NB-SABS, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota US 00453/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Sistemas, Lic. Miguel Paco Escobar, solicita se emita la certificación presupuestaria y si corresponde se autorice el inicio del proceso de contratación referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° US 0486/2012, las Especificaciones Técnicas, el respaldo del precio referencial y otra documentación que respalda la solicitud de inicio del proceso de contratación.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0551/2012 de fecha 20 de agosto de 2012 y elaborado el DBC, la Responsable de Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas



q

(RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, en fecha 24 de agosto de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 24 de agosto de 2012 (numero de confirmación 883387), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada a nivel nacional el día domingo 26 de agosto de 2012 en los matutinos La Razón y El Cambio.

Que, en fecha 31 de agosto de 2012, hasta horas 17:30 se recibieron las Consultas Escritas sobre el contenido del DBC, las mismas que fueron respondidas por la Unidad Solicitante y que fueron leídas en la Reunión de Aclaración llevada a cabo a horas 09:00 del día lunes 03 de septiembre de 2012, como consta en el Acta correspondiente, la cual fue publicada en el SICOES, y en la página Web de la ANH, en la misma fecha.

Que, mediante nota DAF 2754/2012 de 04 de septiembre de 2012, la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, solicita en mérito al numeral 4, sub-numeral 4.2, Parte I, del DBC al Director Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del DBC, con las enmiendas determinadas por la Unidad de Sistemas mediante nota US 0521/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012 y las establecidas por el área Administrativa.

Que, el numeral 4 (ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN - DBC), punto 4.1 establece que *"La Entidad convocante podrá ajustar el DBC con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento antes de emitir la Resolución de Aprobación del DBC. Estas enmiendas no deberán modificar la estructura y el contenido del modelo de DBC elaborado por el Órgano Rector."*

Que, el numeral 4 (ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN - DBC), punto 4.2 establece que *"El DBC será aprobado por Resolución Expresa del RPC, conforme el cronograma de plazos establecido. La Resolución será notificada a los potenciales proponentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS."*

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, de las NB-SABS, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), se encuentra facultada para aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el DBC del proceso con código interno **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS" - PRIMERA CONVOCATORIA** con número **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**, con las siguientes enmiendas:

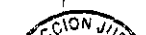
Enmienda N° 1.

Al punto 2 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SERVIDORES", páginas 48-49 del Documento Base de Contratación.

Dice:

2	<p>Procesadores por servidor: Al menos dos (2) procesadores instalados x86 de 64 bits Intel de última generación. Cada procesador debe tener por lo menos 10 cores y debe tener la máxima velocidad de núcleo (clock speed) disponible para esa cantidad de cores al momento de la oferta; cada procesador debe soportar virtualización. Adjuntar documentación impresa o fotocopia simple que demuestre estos hechos. El proponente debe garantizar que se puede licenciar Oracle Database Standard Edition en cada servidor ofertado (sin virtualizaciones y con todos los procesadores ofertados). Se debe adjuntar una certificación escrita original emitida por Oracle que avale este hecho, en la que se indique claramente marca y modelo de los servidores y marca y modelo de los procesadores. Todos los procesadores ofertados deben ser iguales.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar para el procesador ofertado: cantidad, marca, modelo, cantidad de cores por procesador y velocidad. Adjuntar certificación de Oracle y documentación solicitada)</p>
---	--	---

g



Debe decir:

2	<p>Procesadores por servidor: Al menos dos (2) procesadores instalados x86 de 64 bits Intel de última generación. Cada procesador debe tener por lo menos 10 cores y debe tener la máxima velocidad de núcleo (clock speed) disponible para esa cantidad de cores al momento de la oferta; cada procesador debe soportar virtualización. Adjuntar documentación impresa o fotocopia simple que demuestre estos hechos. El proponente debe garantizar que se puede licenciar Oracle Database Standard Edition en cada servidor ofertado (sin virtualizaciones y con todos los procesadores ofertados). El oferente debe adjuntar cualquier tipo de información pública que pueda ser verificado (enlace en la página del fabricante) o entregar una copia de la certificación del representante de Oracle en Bolivia. Todos los procesadores ofertados deben ser iguales.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar para el procesador ofertado: cantidad, marca, modelo, cantidad de cores por procesador y velocidad. Adjuntar certificación o información de Oracle y documentación solicitada)</p>
---	--	---

Enmienda N° 2.

Al punto 5 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SERVIDORES", página 49 del Documento Base de Contratación.

Dice:

5	<p>Discos por servidor: Al menos dos (2) Discos duros instalados, cada uno con al menos las características descritas a continuación: • Hot Swap. • Capacidad de al menos 146 GB. • Tipo de disco: SAS de 15k rpm y 6 Gbps Se debe poder configurar Raid de Nivel 0 y 1 por hardware, como mínimo. Cada servidor debe tener al menos un controlador con 512 MB de caché como mínimo.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
---	---	---

Debe decir:

5	<p>Discos por servidor: Al menos dos (2) Discos duros instalados, cada uno con al menos las características descritas a continuación: • Hot Swap. • Capacidad de al menos 146 GB. • Tipo de disco: SAS de 15k rpm y 6 Gbps. o Dispositivos SSD Se debe poder configurar Raid de Nivel 0 y 1 por hardware, como mínimo. Cada servidor debe tener al menos un controlador con 512 MB de caché como mínimo.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
---	---	---

Enmienda N° 3.

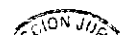
Al punto 17 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SERVIDORES", página 51 del Documento Base de Contratación.

Dice:

17	<p>Fuentes de alimentación y ventiladores: • Cada chasis debe poseer un sistema redundante de energía e intercambiable en caliente. • Cada chasis debe incluir un sistema redundante de ventilación e intercambiable en caliente. • Se deben incluir todas las fuentes de poder y ventiladores redundantes que garanticen el correcto funcionamiento de los chasis a su máxima capacidad de consumo (considerando como si existiesen servidores en todas sus bahías disponibles). • Todas las fuentes de alimentación de los chasis deben ser de 220-240 VAC con 50-60 Hz, original de fábrica. • Tipo de enchufes: Nema 5-15 (Estándar Americano).</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
----	--	---

Debe Decir:

17	<p>Fuentes de alimentación y ventiladores: • Cada chasis debe poseer un sistema redundante de energía e</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
----	--	---



g

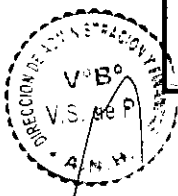
<ul style="list-style-type: none"> • intercambiable en caliente. • Cada chasis debe incluir un sistema redundante de ventilación e intercambiable en caliente. • Se deben incluir todas las fuentes de poder y ventiladores redundantes que garanticen el correcto funcionamiento de los chasis a su máxima capacidad de consumo (considerando como si existiesen servidores en todas sus bahías disponibles). • Todas las fuentes de alimentación de los chasis deben ser de 220-240 VAC con 50-60 Hz, original de fábrica. • Tipo de enchufes: Nema 5-15 (Estándar Americano) o conectores C19/C20. 	
--	--

Enmienda N° 4.

Al punto 26 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES", página 53 del Documento Base de Contratación.

Dice:

26	<p>El proponente debe proveer al menos dos (2) dispositivos de interconexión a la LAN (considerando la redundancia) con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los dispositivos de interconexión pueden ser internos de los chasis o externos o una combinación de ambos. • Todos los dispositivos de interconexión ofertados deben ser idénticos entre sí. De la misma manera si se consideran dispositivos externos, todos los dispositivos de interconexión externos deben también ser idénticos. • Los dispositivos de interconexión ofertados deben interconectar a todos los componentes de la solución a nivel de LAN con los anchos de banda y requerimientos de LAN indicados en cada punto de la presente especificación técnica; para esta interconexión de componentes no se debe involucrar a los core switches de la ANH. • Si en la propuesta se necesita más de un (1) dispositivo de interconexión (sin contar los dispositivos redundantes) para interconectar a todos los componentes de la solución, todos los dispositivos de interconexión ofertados deben conectarse entre sí con un ancho de banda de al menos 20 Gigabits por conexión entre dispositivos (sin considerar conexiones a los dispositivos redundantes). • Cada dispositivo de interconexión debe conectarse con dos (2) core switches de la ANH preservando los anchos de banda. • Cada dispositivo de interconexión debe contar con la cantidad de puertos necesaria para garantizar los anchos de banda de todas las conexiones mencionadas anteriormente y debe tener activos dichos puertos. • Si el dispositivo es interno debe tener activos todos los puertos internos disponibles (dichos puertos deben ser de 10 Gbps cada uno) y debe tener activos todos los puertos externos disponibles. • Todos los puertos externos deben ser de al menos 1/10 Gbps autosensing; la cantidad de puertos externos debe ser al menos ocho (8) por dispositivo de interconexión. • El oferente debe proporcionar un dispositivo redundante para cada uno de los dispositivos de interconexión propuestos y debe configurar dicho dispositivo para trabajar en una configuración de alta disponibilidad. El dispositivo redundante debe ser idéntico a su par y debe tener la misma cantidad de conexiones y puertos activos. • Si se llegara a producir algún problema con uno de los dispositivos de interconexión, el dispositivo redundante debe seguir trabajando sin que se produzca pérdida de paquetes. El proponente debe proveer todo lo necesario (hardware y software, con sus respectivas licencias) para que los equipos funcionen de la manera descrita en este punto. • El proponente debe proporcionar todo lo necesario (incluyendo cables, conectores, etc.) para todas las conexiones y puertos activos mencionados anteriormente. Los cables deben ser ópticos. • Los dispositivos de interconexión ofertados deben soportar VLAN. • Cada dispositivo de interconexión se debe monitorear/administrar en forma remota. • El proponente deberá realizar la instalación y configuración tipo llave en mano de los dispositivos de interconexión. <p>El proponente debe proveer todas las licencias necesarias para la utilización de todas las características solicitadas en cada dispositivo de interconexión.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar marca, modelo, si es interno o externo, cantidad y características de los dispositivos de interconexión de este tipo)</p> <p>(Criterio calificable por calidad, ver FORMULARIO V-3 tabla B inciso e)</p>
----	--	--



Debe decir:

26	<p>El proponente debe proveer al menos dos (2) dispositivos de interconexión a la LAN (considerando la redundancia) con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los dispositivos de interconexión pueden ser internos de los chasis o externos o una combinación de ambos. • Todos los dispositivos de interconexión ofertados deben ser idénticos entre sí. De la misma manera si se consideran dispositivos externos, todos los dispositivos de interconexión externos deben también ser idénticos. • Los dispositivos de interconexión ofertados deben interconectar a todos los componentes de la solución a nivel de LAN con los anchos de banda y requerimientos de LAN indicados en cada punto de la presente especificación técnica; para esta interconexión de componentes no se debe involucrar a los core switches de la ANH. • Si en la propuesta se necesita más de un (1) dispositivo de interconexión (sin contar los dispositivos redundantes) para interconectar a todos los componentes de la solución, todos los dispositivos de interconexión ofertados deben conectarse entre sí con un ancho de banda de al menos 20 Gigabits por conexión entre dispositivos (sin considerar conexiones a los dispositivos redundantes). • Cada dispositivo de interconexión debe conectarse con dos (2) core switches de la ANH preservando los anchos de banda. • Cada dispositivo de interconexión debe contar con la cantidad de puertos necesaria para garantizar los anchos de banda de todas las conexiones mencionadas anteriormente y debe tener activos dichos puertos. • Si el dispositivo es interno debe tener activos todos los puertos internos disponibles (dichos puertos deben ser de 10 Gbps cada uno) y debe tener activos todos los puertos externos disponibles. • Todos los puertos externos deben ser de al menos 1/10 Gbps; la cantidad de puertos externos debe ser al menos ocho (8) por dispositivo de interconexión. • El oferente debe proporcionar un dispositivo redundante para cada uno de los dispositivos de interconexión propuestos y debe configurar dicho dispositivo para trabajar en una configuración de alta disponibilidad. El dispositivo redundante debe ser idéntico a su par y debe tener la misma cantidad de conexiones y puertos activos. • Si se llegara a producir algún problema con uno de los dispositivos de interconexión, el dispositivo redundante debe seguir trabajando sin que se produzca pérdida de paquetes. El proponente debe proveer todo lo necesario (hardware y software, con sus respectivas licencias) para que los equipos funcionen de la manera descrita en este punto. • El proponente debe proporcionar todo lo necesario (incluyendo cables, conectores, etc.) para todas las conexiones y puertos activos mencionados anteriormente. Los cables deben ser ópticos. • Los dispositivos de interconexión ofertados deben soportar VLAN. • Cada dispositivo de interconexión se debe monitorear/administrar en forma remota. • El proponente deberá realizar la instalación y configuración tipo llave en mano de los dispositivos de interconexión. <p>El proponente debe proveer todas las licencias necesarias para la utilización de todas las características solicitadas en cada dispositivo de interconexión.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar marca, modelo, si es interno o externo, cantidad y características de los dispositivos de interconexión de este tipo) (Criterio calificable por calidad, ver FORMULARIO V-3 tabla B inciso e)</p>
----	--	---

Enmienda N° 5.

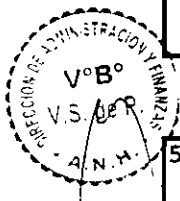
Al punto 50 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISION DE UNA SOLUCION DE RESPALDO", página 57 del Documento Base de Contratación.

Dice:

50	<p>Fuentes de alimentación y ventiladores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben incluir todas las fuentes de poder y ventiladores que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos a su máxima capacidad de consumo. • Todas las fuentes de alimentación de los equipos deben ser de 220-240 VAC con 50-60 Hz, original de fábrica. • Tipo de enchufes: Nema 5-15 (Estándar Americano). 	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
----	---	---

Debe decir:

50	<p>Fuentes de alimentación y ventiladores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben incluir todas las fuentes de poder y ventiladores que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos a su máxima 	<p>(Manifestar aceptación y especificar) (Criterio calificable por</p>
----	--	--



[Handwritten mark]

<p>capacidad de consumo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las fuentes de alimentación de los equipos deben ser de 220-240 VAC con 50-60 Hz, original de fábrica. • Tipo de enchufes: Nema 5-15 (Estándar Americano). 	<p>calidad, ver FORMULARIO V-3 tabla B inciso I)</p>
--	---

Enmienda N° 6.

Al punto 61 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE RESPALDOS", página 59 del Documento Base de Contratación.

Dice:

61	<p>El licenciamiento de los productos ofertados debe ser perpetuo, debiendo incluirse un soporte por tres (3) años calendario a partir de la fecha de recepción del paquete de medios originales de instalación del producto en su más reciente versión; adicionándose: o la licencia del producto (si corresponde), y/o un documento original del fabricante o del representante del producto en la región y/o un respaldo físico, legalmente válido, que debe ser explicado a detalle en la presente propuesta.</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
----	---	---

Debe decir:

61	<p>El licenciamiento de los productos ofertados debe ser perpetuo, debiendo incluirse un soporte por tres (3) años calendario a partir de la activación de las licencias</p>	<p>(Manifestar aceptación y especificar)</p>
----	--	---

Enmienda N° 7.

Al punto 71 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISION DE CAPACITACION", página 60 del Documento Base de Contratación.

Dice:

71	<p>Se debe dar capacitación para al menos cinco (5) personas designadas por la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VMWare vSphere Enterprise Plus. • VMWare vCenter. • Administración básica y avanzada de los sistemas de almacenamiento. • Administración de la replicación de datos entre sistemas de almacenamiento. • Administración de los switches de LAN y SAN. • Administración del software de backup ofertado. • Herramientas de administración proporcionadas. <p>Se debe suministrar los certificados correspondientes de los cursos y el material necesario.</p>	<p>(Manifestar aceptación, especificar cursos ofertados y cantidad de personas)</p>
----	---	--

Debe decir:

71	<p>Se debe dar capacitación para al menos cinco (5) personas designadas por la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VMWare vSphere Enterprise Plus. • VMWare vCenter. • Administración básica y avanzada de los sistemas de almacenamiento. • Administración de la replicación de datos entre sistemas de almacenamiento. • Administración de los switches de LAN y SAN. • Administración del software de backup ofertado. • Herramientas de administración proporcionadas. <p>Se debe suministrar los certificados correspondientes de los cursos y el material necesario.</p> <p>Los certificados son de aprobación y deben ser emitidos por el proveedor. Pudiendo ser realizadas por personal técnico del proveedor, debidamente certificados en la temática a facilitarse</p>	<p>(Manifestar aceptación, especificar cursos ofertados y cantidad de personas)</p>
----	--	--

Enmienda N° 8.

Al punto 72 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "PROVISION DE CAPACITACION", página 60 del Documento Base de Contratación.



Dice:

72	<p>Se debe incluir la capacitación de la solución ofertada, con la certificación respectiva, para al menos cinco (5) personas de la Unidad de Sistemas de la ANH de acuerdo al contenido a ser propuesto, por instructores certificados para dar dichos cursos (adjuntar certificados correspondientes), para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración Servidores Blade, con una carga horaria de al menos 20 Horas. • Administración Sistema de Almacenamiento, con una carga horaria de al menos 20 Horas. • Administración de Respaldos, con una carga horaria de al menos 20 Horas. <p>El proveedor debe entregar el respectivo material de capacitación para cada módulo. En formato impreso y/o digital. El proveedor debe proporcionar los certificados del curso a cada asistente a la culminación del mismo.</p>	<p>(Manifestar aceptación, especificar cursos/contenidos ofertados y cantidad de personas)</p>
----	--	---

Debe decir:

72	<p>Se debe incluir la capacitación de la solución ofertada, para al menos cinco (5) personas de la Unidad de Sistemas de la ANH, de acuerdo al contenido a ser propuesto por personal técnico del proveedor, quienes deben estar certificados en la temática a facilitarse (adjuntar certificados correspondientes), para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración Servidores Blade, con una carga horaria de al menos 20 Horas. • Administración Sistema de Almacenamiento, con una carga horaria de al menos 20 Horas. • Administración de Respaldos, con una carga horaria de al menos 20 Horas. <p>El proveedor debe entregar el respectivo material de capacitación para cada módulo. En formato impreso y/o digital. El proveedor debe proporcionar los certificados de aprobación del curso a cada asistente a la culminación del mismo.</p>	<p>(Manifestar aceptación, especificar cursos/contenidos ofertados y cantidad de personas)</p>
----	--	---

Enmienda N° 9.

Al punto 74 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "GARANTÍAS", página 61 del Documento Base de Contratación.

Dice:

74	<p>Garantías y Certificaciones de Fábrica.</p>	<p>Para toda la infraestructura de hardware el Proponente deberá presentar un certificado de distribuidor autorizado de la(s) marca(s) ofertada(s), respaldada mediante documento original, emitido por el o los fabricantes, y distribuidor regional.</p> <p>Garantía de fábrica para toda la infraestructura de hardware provisto, respaldada mediante documento original (nota del fabricante u otro documento), certificado electrónico o dirección de Internet, emitido por el o los fabricantes. La garantía para el hardware deberá ser de tres (3) años como mínimo a partir de la fecha del acta de conformidad de recepción de la solución del equipamiento ofertado.</p> <p>Garantía de fabricación de repuestos para el hardware ofertados por lo menos de tres (3) años a partir de la firma del contrato, respaldada mediante documento original, emitido por el o los fabricantes o distribuidor regional.</p> <p>Los Proponentes deberán respaldar sus especificaciones propuestas con las Hojas de Datos Técnicas de la(s) marca(s) ofertada(s).</p> <p>Certificación de que el hardware es apto para el mercado Latinoamericano, respaldado mediante documento original (nota del fabricante u otro documento), emitido por el o los fabricantes.</p>	<p>(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)</p> <p>(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)</p> <p>(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)</p> <p>(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)</p> <p>(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)</p>
----	---	---	---



[Handwritten signature]

Debe decir:

74	Garantías y Certificaciones de Fábrica.	Para toda la infraestructura de hardware el Proponente deberá presentar un certificado de <u>distribuidor autorizado de la(s) marca(s) ofertada(s), respaldada mediante documento original o copia impresa del mismo</u> , emitido por el o los fabricantes, y distribuidor regional.	(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)
		Garantía de fábrica para toda la infraestructura de hardware provisto, respaldada mediante <u>documento original o copia impresa del mismo</u> (nota del fabricante u otro documento), certificado electrónico o dirección de Internet, emitido por el o los fabricantes.	(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)
		La garantía para el hardware deberá ser de tres (3) años como mínimo a partir de la fecha del acta de conformidad de recepción de la solución del equipamiento ofertado.	
		Garantía de fabricación de repuestos para el hardware ofertados por lo menos de tres (3) años a partir de la firma del contrato, respaldada mediante <u>documento original o copia impresa del mismo</u> , emitido por el o los fabricantes o distribuidor regional.	(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)
		Los Proponentes deberán respaldar sus especificaciones propuestas con las Hojas de Datos Técnicas de la(s) marca(s) ofertada(s). Certificación de que el hardware es apto para el mercado Latinoamericano, respaldado mediante <u>documento original o copia impresa del mismo</u> (nota del fabricante u otro documento), emitido por el o los fabricantes.	(Manifestar aceptación y adjuntar lo requerido)

Enmienda N° 10.

Al punto 86 del Cuadro de Especificaciones Técnicas Requeridas, del FORMULARIO C-1, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, "CONDICIONES GENERALES", página 65 del Documento Base de Contratación.

Dice:

86	Atención de Fallas y Centros de Servicio	El proveedor deberá efectuar la solución de fallas durante el periodo de vigencia de las garantías. Para este propósito el proveedor <u>deberá detallar en la propuesta las direcciones de los centros de servicio autorizados</u> , las marcas ofertadas deben tener un Centro Autorizado de Servicios en Bolivia, con los respectivos números de contacto.	(Manifestar aceptación y señalar lo requerido)
----	---	---	---

Debe decir:

86	Atención de Fallas y Centros de Servicio	El proveedor deberá efectuar la solución de fallas durante el periodo de vigencia de las garantías. Para este propósito el proveedor <u>deberá detallar en la propuesta las direcciones de los centros de servicio autorizados</u> , las marcas ofertadas deben tener un Centro Autorizado de Servicios en Bolivia o centros de soporte TAC a nivel mundial , ambos con los respectivos números de contacto.	(Manifestar aceptación y señalar lo requerido)
----	---	--	---

Enmienda N° 11.

Al inciso l) del Cuadro de Condiciones Adicionales de Calidad, del FORMULARIO V-3, FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA, página 72 del Documento Base de Contratación.

Dice:

l. Para la solución de backup		
Software y hardware de la misma marca	2 puntos	



Software y hardware de diferente marca	1 puntos	
--	----------	--

Debe decir:

I. Para la solución de backup		
Fuentes redundantes de poder y software y hardware de la misma marca	2 puntos	
Otra propuesta con fuentes no redundantes de poder y/o software y hardware de diferente marca	0 puntos	

Enmienda N° 12.

Se elimina de la página 33 del Documento Base de Contrataciones los numerales **35.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS** y **35.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**.

Enmienda N° 13.

Se incluye en la página 31 del Documento Base de Contrataciones, el numeral **35. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN**.

Enmienda N° 14.

En la parte No. 3, anexo 1, **MODELO CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA**, página 34 del Documento Base de Contrataciones y en la Convocatoria.

Donde dice:

Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección)	Viernes 14 de septiembre de 2012, a horas 10:00 p.m., en la Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos, Edificio Csapek, Salón de Reuniones.
---	---

Debe decir:

Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección)	Viernes 14 de septiembre de 2012, a horas 10:00 a.m., en la Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos, Edificio Csapek, Salón de Reuniones.
---	---

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N°DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, y las facultades establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso correspondiente a la modalidad de Licitación Pública con código interno **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS" – PRIMERA CONVOCATORIA** con número **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**, con las trece (13) enmiendas precedentemente citadas.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación y notificación de la presente Resolución Administrativa conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

.....
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelino Casas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

